

LEY 9.582

Donando a la Dirección Nacional de Vialidad inmueble ubicado en el partido de Las Flores

La Plata, 12 de agosto de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2100-27.573/79 y el decreto nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase como nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria para una fracción de 60 Hectáreas, 00 Areas, 82 centiáreas, del inmueble ubicado en el partido de Las Flores, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 9-a, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad a nombre de la provincia de Buenos Aires en la matrícula número 7.438 (59) del partido mencionado, con las demás características citadas en el plano aprobado con el número 58-5-75, el de remodelación de la intersección de la Ruta Nacional Nº 3 con la Ruta Provincial Nº 30.

Art. 2º Dónase al Estado Nacional Argentino —Subsecretaría de Obras Públicas— Dirección Nacional de Vialidad, el inmueble mencionado en el artículo anterior, con las dimensiones y destino allí especificado.

Art. 3º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos ochenta y dos (9.582).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

La presente ley fija nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria para una fracción de terreno ubicada en el partido de Las Flores.

La referida fracción es parte de la Parcela 9-a de la Circunscripción II, Sección Rural del partido mencionado, inmueble que fuera expropiado originariamente con destino a la instalación del Aero Club Las Flores.

La Dirección Nacional de Vialidad requiere la donación de la fracción en cuestión, atento la necesidad imperiosa de proceder a remodelar la intersección de las rutas nacional número 3 y provincial número 30.

La Dirección de Aeronáutica, organismo del cual depende el Aero Club que ocupa la fracción citada, presta su conformidad con la donación requerida.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo que antecede, como asimismo la importancia de la obra a realizarse en la fracción referida, el Gobierno de la provincia procede a sancionar la presente ley.